

Popayán, Cauca, octubre 13 de 2023.

Doctora

**CLAUDIA PATRICIA TEJADA RUIZ**

Procuradora 39 Judicial II para Asuntos Administrativos  
Ciudad.

Referencia: RADICACIÓN E-2023-636856 INTERNO 101.  
FECHA DE RADICACIÓN: 5 DE OCTUBRE DE 2023.  
FECHA DE REPARTO: 9 DE OCTUBRE DE 2023.  
Convocante: IRIS ASTRID YONDA Y OTROS.  
Convocadas: HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E. y ASEGURADORA  
SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.  
Asunto: **AUTO INADMISORIO No. 170 DE 11 DE OCTUBRE DE 2023.**  
Acto procesal: **SUBSANACIÓN.**

Actuando en mi carácter de apoderado judicial de la parte convocante, me permito respetuosamente SUBSANAR la solicitud de conciliación extrajudicial en los siguientes términos:

#### **Breves Antecedentes.**

El día 5 de octubre de 2023, remití a la procuraduría solicitud de conciliación con todos sus anexos, a través de aplicativo WeTransfer. El mismo día se hizo a convocadas, siendo notificada a mi correo, la descarga de archivos en el transcurso del día y al día siguiente.

Al no poder constatar que la solicitud elevada a procuraduría había sido recibida, abierta o descargada y ante la falta de notificación de dicho aplicativo., reenvíe el archivo al día siguiente 6 de octubre. Como la situación persistió, el lunes 9 hogaño, me dirigí a las instalaciones de la procuraduría y hablé con el asistente de la PJ 40 en reparto, Dr. William Hoyos. Ese día, en mi presencia, se percató que la solicitud reenviada de mis representados se encontraba en la "Bandeja de archivos eliminados". La solicitud inicial, es decir, la del día anterior 5 de octubre, nunca apareció. Esto se puede constatar por ejemplo, en la trazabilidad del correo recibido institucional. Desconozco esas razones técnicas que pueden haberse suscitado.

No obstante, anexo nuevamente la solicitud con todos sus anexos y subsano la información que ya reposa en la solicitud inicial.

#### **Subsanación.**

"(...) I. INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PARTES Y SUS REPRESENTANTES

##### **1. PARTE CONVOCANTE:**

- 1.1. JESÚS ALBEIRO PUNÍ TUMBO, con C.C. No. 1.062.322.169, – *padre progenitor* –, víctima de daño antijurídico materializado en la muerte de su hija Yoselyn Elena Puní Yonda. Actuando también en nombre y representación de su hijo menor Deif Nicolas Puní Yonda.
- 1.2. IRIS ASTRID YONDA LULICO, con C.C. No. 1.007.178.589 – *madre progenitora* –, víctima de daño antijurídico materializado en la muerte de su hija Yoselyn Elena Puní Yonda. Actuando también en nombre y representación de su hijo menor Deif Nicolas Puní Yonda.
- 1.3. DEIF NICOLAS PUNÍ YONDA, con NUIP No. 1058733299, – *hermano* –, víctima de daño antijurídico materializado en la muerte de su hermana Yoselyn Elena Puní Yonda. Representado aquí por sus padres Iris Astrid Yonda Lulico y Jesús Albeiro Puní Tumbo.
- 1.4. CARMELINA LULICO YOCUE, con C.C. No. 25.685.758, – *abuela materna* –, víctima de daño antijurídico materializado en la muerte de su nieta Yoselyn Elena Puní Yonda.
- 1.5. ARCADIO YONDA POSCUE, con C.C. No. 1.515.764, – *abuelo materno* –, víctima de daño antijurídico materializado en la muerte de su nieta Yoselyn Elena Puní Yonda.
- 1.6. MARÍA MATILDE TUMBO YAFUE, con C.C. No. 34.604.134, – *abuela paterna* –, víctima de daño antijurídico materializado en la muerte de su nieta Yoselyn Elena Puní Yonda.

## 2. PARTE CONVOCADA.

HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E., entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, identificada con NIT.: 891.501.676-1, representada legalmente por el señor Gerente Dr. EDGAR EDUARDO VILLA de conformidad con el Decreto Departamental No. 0687-03-2020., a quien se remite simultáneamente el contenido de la presente solicitud de conciliación, al correo electrónico para efectos de notificación judicial: [notificacionesjudiciales@hosusana.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@hosusana.gov.co) y [jefejuridica@hosusana.gov.co](mailto:jefejuridica@hosusana.gov.co)

## 3. PARTE CONVOCADA EN GARANTÍA DE PROPUESTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL COMO FORMULA DE ARREGLO.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, persona jurídica identificada con NIT.: 860.524.654-6, con la cual la parte convocada asegura el riesgo derivado de la responsabilidad civil extracontractual y de los actos incorrectos de sus servidores, contenido en **PÓLIZAS DE SEGURO No. 435-80-994000000379 y No. 435-87-994000000060.**, compañía representada legalmente por el Presidente Ejecutivo Dr. FRANCISCO ANDRES ROJAS AGUIRRE o quien haga sus veces para efectos de notificación., a quien se remite simultáneamente el contenido de la presente solicitud de conciliación, al correo electrónico para efectos de notificación judicial: [notificaciones@solidaria.com.co](mailto:notificaciones@solidaria.com.co) y [siniestrosgenerales@solidaria.com.co](mailto:siniestrosgenerales@solidaria.com.co)

## 1. "... VIII. PRUEBAS

Las pruebas por utilizar en eventual proceso contencioso y con las cuales se demuestra el parentesco de la parte convocante y los hechos en los que se fundamenta la solicitud de conciliación y pretensiones, son:

- a. Memorial poder de: JESÚS ALBEIRO PUNÍ TUMBO e IRIS ASTRID YONDA LULICO, quienes actúan también en nombre y representación de su hijo menor DEIF NICOLAS PUNÍ YONDA.
- b. Memoriales poder de: ARCADIO YONDA POSCUE, CARMELINA LULICO YOCUE y MARÍA MATILDE TUMBO YAFUE.
- c. Copia auténtica de los REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTO de YOSELYN ELENA PUNI YONDA (Q.E.P.D.), DEIF NICOLAS PUNÍ YONDA, IRIS ASTRID YONDA LULICO y JESÚS ALBEIRO PUNÍ TUMBO.
- d. Copia autentica del REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN de la menor YOSELYN ELENA PUNI YONDA.
- e. Decreto 687 de 2020, representación legal Hospital Susana López de Valencia.
- f. Historia Clínica HSLV Yoselyn Elena Puní Yonda 1473 Folios.
- g. HC complementaria HSLV.
- h. Historia Clínica HOMECARE.
- i. HC. Notas 1 Enfermería. HSLV
- j. HC. Notas 2 Enfermería. HSLV
- k. HC. Notas 3 Enfermería. HSLV
- l. HC. Notas 4 Enfermería. HSLV
- m. Expediente Penal Spoa No. 190016000601202253094
- n. Respuesta a derecho de petición Invima saliente radicado No. 20232038056 de fecha 11-08-2023.
- o. Respuesta complementaria de derecho de petición radicado No. 20231219109 de 16-08-2023 Invima y sus anexos.
- p. Cartilla de acreditación HSLV.
- q. Decreto 687 de 2020 nombramiento Gerente HSLV.
- r. Documento Invima Evento Prevenible taller riesgo clínico.
- s. Documento Lineamientos para la implementación de seguridad al paciente.
- t. Documento Monitorear aspectos claves de la seguridad del paciente.
- u. Documento Reducir riesgo atención al paciente crítico.
- v. Resolución 1043 de 2006 y anexo técnico 1. INVIMA.
- w. Resolución 4816 de 2008. INVIMA.
- x. Resolución 229 de 2020. Esfuerzos Terapéuticos.
- y. Resolución 1995 de 1999. Manejo de la Historia Clínica.
- z. Documento Seguridad al paciente definiciones.
- aa. Dictamen medico legal agosto 27 de 2023.
- bb. Dictamen medico legal Universidad Ces de Medellín
- cc. Dictamen Psicológico.

## **IX. ANEXOS.**

1. Se anexa constancia impresa remisión vía correo electrónico a las partes convocadas, de la presente solicitud de conciliación extrajudicial con sus respectivos anexos.
2. Copia simple de POLIZAS DE SEGURO No. 435-80-994000000379 y No. 435-87-994000000060 expedidas por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA con NIT.: 860.524.654-6.
3. Certificado de Cámara y Comercio de la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.
4. Certificado de la Superintendencia Financiera refleja situación actual de la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa y quienes figuran como representantes legales.
5. Decreto 687 nombramiento Gerente HSLV.

## **X. OTRAS PRUEBAS**

En caso de no lograrse acuerdo que permita dirimir las diferencias existentes a través de este instrumento alternativo de solución de conflictos, analizaré la conducencia de arrimar otras pruebas que se incorporen con posterioridad en la sustanciación del proceso penal y en el proceso investigativo que se promueva ante la secretaria de Salud del Cauca. (...)”.

En los anteriores términos doy por subsanada la solicitud.

Cordialmente,

(Firmado en Original)  
JIMMY EDUARDO BOLAÑOS MARTÍNEZ  
C.C. No. 76.325.259 expedida en Popayán  
T.P. No. 113.138 del C. S. de la Judicatura